N° 463-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 07 JUN. 2022

VISTOS,

El correo electrónico de la empresa GLOBAL FUEL S.A.; el Memorándum N° 011-2022-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución; el Informe N° 221-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y el Memorándum N° 2634-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones; el Informe N° 004-2022-CP-EC-OA-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 093-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas; el Proveído N° 007-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración; el Informe N° 402 -2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*"; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y

ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "*Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores*", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una *"manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista*"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que *"El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";*

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA, como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "*Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud*";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están *"Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";*

Que, con fecha 10 de mayo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento en Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa GLOBAL FUEL S.A. suscribieron el Contrato N° 494-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Combustible Gasohol 95 Plus", por el monto de S/ 111,600.00 (Ciento once mil seiscientos con 00/100 soles) y el plazo de 24 meses o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con fecha 20 de mayo de 2021, el CENARES y la empresa GLOBAL FUEL S.A. suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 494-2021-CENARES/MINSA, cuyo objeto es rectificar la Cláusula Novena del Contrato;

N° 463 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 07 JUN. 2022

Que, con fecha 06 de diciembre de 2021, se notificó la Orden de Compra N° 1638-2021 a la empresa GLOBAL FUEL S.A., por el monto de S/ 814.97 (Ochocientos catorce con 97/100 soles), para la "Adquisición de Combustible Gasohol 95 Plus", correspondiente al periodo del 26 al 30 de noviembre de 2021;

Que, mediante correo electrónico, la empresa GLOBAL FUEL S.A. solicitó el pago de S/ 814.97 (Ochocientos catorce con 97/100 soles), correspondientes a la Orden de Compra N° 1638-2021, por la "Adquisición de Combustible Gasohol 95 Plus";

Que, la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración otorgó la conformidad a la prestación "Adquisición de Combustible Gasohol 95 Plus", correspondiente al periodo del 26 al 30 de noviembre de 2021, por el monto de S/ 814.97 (Ochocientos catorce con 97/100 soles), mediante Formato de Conformidad de fecha 15 de diciembre de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 011-2022-DAD-CENARES/MINSA, de fecha 6 de enero de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución encargada de la recepción del bien, remite todos los actuados de la prestación y señala que la misma se prestó conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas y que su despacho no gestionó oportunamente la conformidad, debido a la carga laboral;

Que, mediante Memorándum N° 2561-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgue la Certificación de Crédito Presupuestal Nota para tramitar el pago a favor del contratista, y mediante Memorándum N° 911-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 15 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 1555-2022, por el monto de S/ 814.97 (Ochocientos catorce con 97/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 2634-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 16 de marzo de 2022, la Dirección de Adquisiciones remite a la Oficina de Administración el Informe N° 221-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de la Dirección de Adquisiciones a través del cual se concluye que corresponde efectuar el pago vía reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores, en virtud de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", a la empresa GLOBAL FUEL S.A., por la ejecución de la prestación denominada "Adquisición de Combustible Gasohol 95 Plus", correspondiente a la Orden de Compra N° 1638-2021, por el monto de S/ 814.97 (Ochocientos catorce con 97/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 093-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 01 de abril de 2022, la Unidad de Finanzas remitió el Informe N° 004-2022-CP-EC-OA-CENARES/MINSA, del área de Control Previo a través del cual otorga conformidad a la documentación sustentatoria del expediente, por el importe de S/ 814.97 (Ochocientos catorce con 97/100 soles), como se evidencia en la Liquidación de Pago N° 007-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y mediante Proveído N° 007-2022-OA-CENARES/MINSA de fecha 04 de abril de 2022, se remitió el expediente a la Oficina de Asesoría Legal;

Que, con Informe N° 402-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 25 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el reconocimiento de adeudo del ejercicio fiscal 2021, a favor de la empresa GLOBAL FUEL S.A., para la "Adquisición de Combustible Gasohol 95 Plus", por el monto de S/ 814.97 (Ochocientos catorce con 97/100 soles), cumple con lo establecido en la normativa para su aprobación, por lo que resulta legalmente viable que se expida el acto resolutivo que aprueba el referido adeudo y remita a la Secretaría Técnica de los Órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, todos los actuados, para el inicio de las acciones conducentes al establecimiento de responsabilidades a que hubiese lugar;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó a la Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021, en favor de la empresa GLOBAL FUEL S.A., por el monto de S/ 814.97 (Ochocientos catorce con 97/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 1638-2021, para la "Adquisición de Combustible Gasohol 95 Plus", conforme a Liquidación de Pago N° 007-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1 del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

N° 463 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 07 JUN. 2022

ARTÍCULO 4.- REMITIR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el presente expediente, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio González Clemente
Director General